

**FIJA SELECCIÓN DE PROYECTO PARA SER FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, EN LA LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES, CONVOCATORIA 2012.**



**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

**2090 \*15.05.2012**

**VISTO**

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/1823 de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 07 de mayo de 2012, que solicita resolución administrativa para proyecto seleccionado en Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, en la Línea de Producción de Obras Audiovisuales, Convocatoria 2012, en el marco del proceso de evaluación y selección de los proyectos cuyos recursos de reposición fueron acogidos, acompañando para tal efecto acta de sesión de Comisión de Especialistas, de fecha 30 de abril de 2012.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual señala que el Estado de Chile apoya, promueve y fomenta la creación y producción audiovisual, así como la difusión y la conservación de las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación. Con el objeto de cumplir esta finalidad, la ley ha creado el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que tiene por objeto, entre otros, asesorar al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional audiovisual y definir los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo III de esta Ley, que crea el Fondo de Fomento Audiovisual, éste será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y estará destinado a otorgar ayudas para el financiamiento total o parcial, de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual, asignándose sus recursos a través de concursos públicos, postulaciones y licitaciones.

Que, en virtud de lo anterior, por medio de la Resolución Exenta N° 4.280 de 2011, con sus modificaciones, se convocó al concurso público del Fondo antes mencionado, Convocatoria 2012, en la Línea de Producción de Obras Audiovisuales.

Que, luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones en soporte material, la Comisión de Especialistas procedió a evaluar, seleccionar y determinar la asignación de recursos en los proyectos del concurso público ya referido, de conformidad con los criterios establecidos en las respectivas bases, según consta en el acta de sesión de la citada Comisión, todo lo cual fue llevado a efecto por la Resolución Exenta N° 564, de 2012, con sus modificaciones, de este Servicio.

Que, una vez publicados los resultados del concurso mencionado, el postulante del proyecto Folio N° 22.560, titulado "Miguel san Miguel", interpuso recurso de reposición en contra de su no selección, solicitando que se revise el procedimiento del respectivo concurso, siendo acogido dicho recurso por Resolución Exenta N° 1.309 de fecha 15 de marzo de 2012, en consideración a que se cometieron errores en su proceso de evaluación y selección; ordenándose que dicho proyecto fuese sometido nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las Bases de Concurso, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección y los mismos integrantes de la Comisión de Especialistas.

Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 30 de abril de 2012, el proyecto antes referido fue puesto en conocimiento nuevamente de la Comisión de Especialistas, quien procedió a evaluarlo, acordando su selección y su respectiva determinación de asignación de recursos, todo lo cual consta en la respectiva acta.

Que, como consecuencia de la aceptación del recurso interpuesto, se produjo una selección tardía del presente proyecto, lo que impide por razones ajenas al postulante, cumplir con el plazo de ejecución establecido en las respectivas bases concursales, siendo necesario otorgarle efecto retroactivo al presente acto administrativo a contar del 1° de enero de 2012, respetando así la norma de imputación de gastos contempladas en las Bases, esto es, que podrán imputarse gastos desde el acto administrativo que selecciona los proyectos.

Que, esta retroactividad es indispensable para que retardos en la gestión de los concursos por parte de este Servicio Público no lesionen derechos de quienes postularon sus proyectos de conformidad a lo establecido en las respectivas Bases Concurales.

Que, de acuerdo al artículo 52 de la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, estableciéndose así la retroactividad de los citados actos como una habilitación legal para regularizar una situación consolidada y en principio contraria a los principios generales que rigen los actos de la Administración del Estado, en virtud de la presentación de un interés superior en el caso específico y de aplicación excepcional, estricta, casuista y fundamentada.

Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, y cumpliéndose las condiciones para que opere la excepción de retroactividad, es necesario dictar el respectivo acto administrativo.

## **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, que crea el Fondo de Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 174, de 2011, que Aprobó el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 106, de 2011, de este Servicio,



que delega facultades que indica; en las Resolución Exenta N° 4.280 de 2011, con sus modificaciones, que aprueba las bases de concurso público; en la Resolución Exenta N° 5.161, de 2011, que designa integrantes de Comisiones de Especialistas, con sus modificaciones; y en la Resolución Exenta N°564, con sus modificaciones, de 2012, que fija nómina de proyectos seleccionados; y en la Resolución Exenta N° 1309, de 2012, que resuelve reposiciones interpuestas, todas de este Servicio y dictadas en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2012, en la Línea de Producción de Obras Audiovisuales, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE** la selección del siguiente proyecto en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2012, en la Línea de Producción de Obras Audiovisuales, según consta en el acta de Comisión de Especialistas, de fecha 30 de abril de 2012, que forma parte del presente acto administrativo, otorgándose efecto retroactivo a partir del 01 de enero de 2012, en consideración de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución:

RUT	FOLIO	REGIÓN	NOMBRE PROYECTO	RESPONSABLE	LINEA	MONTO ASIGNADO
77.544.170-4	22.560	RM	Miguel san Miguel	Jirafa Ltda.	Producción de Obras Audiovisuales	\$58.604.594

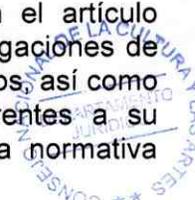
#### **ARTÍCULO SEGUNDO:**

**CERTIFÍQUESE** por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, en caso que sea pertinente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880, lo siguiente:

- (i) El domicilio del Responsable señalado en el artículo precedente o en su defecto del respectivo representante legal, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos, se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados.
- (ii) El rol único tributario del Responsable indicado en el artículo precedente en caso que hubiese algún error en su individualización.

#### **ARTÍCULO TERCERO:**

**ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas conducentes a la suscripción del convenio de ejecución respectivo entre este Consejo, representado por la respectiva Directora Regional, y el responsable del proyecto seleccionado, individualizado en el artículo primero de la presente resolución, indicándose al menos los derechos y obligaciones de las partes, los montos asignados y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.



**ARTÍCULO CUARTO: INFÓRMESE** por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio del postulante individualizado en el artículo primero, para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a lo que se indica en el artículo quinto del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE** por la Secretaría Administrativa y Documental de este Servicio, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución al postulante individualizado en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en coordinación con el Departamento de Administración General, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE** una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Fija Selección" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**CARLOS LOBOS MOSQUEIRA**  
SUBDIRECTOR NACIONAL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/287

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Dirección Regional CNCA, Región Metropolitana
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA
- 1 Sección de Recursos Financieros, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Responsable "Jirafa Ltda", RUT 77.544.170-4